

PLAN DE APERTURA

Normativa:

ORDEN de 3 de agosto de 2010, por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario.

Decreto 137/2002, de 30 de abril, el establecimiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares estará supeditado a la existencia de una demanda mínima para cada uno de ellos de diez alumnos o alumnas por centro, sin perjuicio del libre acceso a los mismos de otro alumnado, una vez establecidos.

Nuestro Centro cuenta con los siguientes servicios:

AULA MATINAL

Horario: De 7,30 horas a 9,00 horas.

Normas de Funcionamiento

- El tiempo comprendido entre las 7,30 y la hora de comienzo del horario lectivo será considerado como aula matinal, sin actividad reglada, debiendo el centro establecer las medidas de vigilancia y atención educativa que necesiten los menores en función de su edad.
- El acceso a este servicio podrá solicitarse para días determinados o con carácter continuado, ejerciéndose la opción que se desee al presentar la solicitud del servicio.
- Esta solicitud se hará en la Secretaría del Centro.
- La solicitud de baja en el servicio de aula matinal se comunicará con una antelación de, al menos, una semana del inicio del mes en que se pretenda hacer efectiva la baja. Asimismo, la opción inicialmente elegida podrá modificarse a lo largo del curso, lo que se comunicará en el plazo mencionado anteriormente, por escrito y en la Secretaría del Centro.
- La atención al alumnado en el aula matinal se realizará por personal cualificado que, al menos, esté en posesión de alguno de los siguientes títulos de Formación Profesional:
 - Técnico Superior en Educación Infantil, en Animación Sociocultural, en Integración Social o titulación equivalente a efectos profesionales.
 - Técnico en Atención Sociosanitaria o titulación equivalente a efectos profesionales.
- El aula matinal funcionará de septiembre a junio, ambos inclusive.
- Tiene como objetivo prestar una atención, lúdica recreativa y asistencial a los niños participantes.
- Se recepcionará y controlará el acceso al centro de los usuarios, custodia y seguimiento del buen uso de las instalaciones.
- Cualquier queja o sugerencia sobre su funcionamiento se hará llegar a la Coordinadora del Plan de Apertura o a la Directora, en el horario establecido de atención al público.

- Todos los usuarios deberán tener un comportamiento correcto, respetuoso y educado, colaborando en todo aquello que se lleve a cabo. En caso contrario, será preciso aplicar medidas correctoras de acuerdo a la gravedad de los hechos.

COMEDOR ESCOLAR.

Horario: De 14 a 16 horas.

- En la organización del servicio de comedor escolar, el centro atenderá al alumnado usuario, tanto en el tiempo destinado a la comida, como en los períodos inmediatamente anteriores y posteriores a la misma, todo ello en el marco de la concepción educativa integral que tiene este servicio en el centro.
- La prestación del servicio de comedor escolar se llevará a cabo, durante el presente curso escolar por la empresa SERUNIÓN.
- La utilización de este servicio podrá solicitarse por meses completos o para días concretos de la semana, ejerciéndose la opción que se desee al presentar la solicitud del servicio.
- La solicitud de baja en el servicio de comedor escolar, se comunicará con una antelación de, al menos, una semana del inicio del mes en que se pretenda hacer efectiva la baja y por escrito en la Secretaría del Centro.
- Asimismo, la opción inicialmente elegida podrá modificarse a lo largo del curso, lo que se comunicará en el plazo mencionado anteriormente.
- Existen dos turnos de salida del comedor:
 - Primer turno: A las 15 horas.
 - Segundo turno: A las 16 horas.
- La atención al alumnado en el comedor escolar se llevará a cabo por colaboradores externos contratados por la Empresa.
- Las funciones del personal de atención al alumnado en el servicio de comedor escolar son las siguientes:
 - Atender y custodiar al alumnado durante las comidas y en el tiempo anterior y posterior a las mismas, así como, en su caso, durante el traslado del alumnado al comedor.
 - Resolver las incidencias que pudieran presentarse durante ese período.
 - Prestar especial atención a la labor educativa del comedor: adquisición de hábitos sociales e higiénico-sanitarios y correcta utilización del menaje del comedor.
 - Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por la persona que ejerce la dirección del centro, para el adecuado funcionamiento del comedor escolar.
- El personal de atención al alumnado en el comedor escolar será el siguiente:
 - Para el alumnado de segundo ciclo de educación infantil, por cada quince comensales o fracción superior a diez, una persona.
 - Para el alumnado de educación primaria, por cada veinticinco comensales o fracción superior a quince, una persona.
- Medidas de seguridad e higiene:
 - Todos los comedores escolares deberán cumplir las exigencias establecidas en el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios; en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las

normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

- Las empresas de alimentación seleccionadas deberán estar en posesión de la acreditación del preceptivo Número de Registro Sanitario de la Consejería competente en materia de salud para la prestación de ese tipo de servicios en los centros docentes. A tales efectos, deberán presentar la correspondiente credencial, de acuerdo con lo que se especifique en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio.
- La persona que ejerce la secretaría del centro velará para que las instalaciones y el equipamiento del comedor escolar estén en las condiciones idóneas para garantizar la calidad del servicio.
- Menús:
 - Deberá tenerse en cuenta en el diseño y programación de los menús las recomendaciones y orientaciones dietéticas de la Consejería competente en la materia, para que la organización de los menús responda a una alimentación sana y equilibrada.
 - El menú será el mismo para todos los comensales que hagan uso del servicio. No obstante, se ofrecerán menús alternativos para aquel alumnado del centro que por problemas de salud, intolerancia a algunos alimentos u otras circunstancias debidamente justificadas requiera un menú especial.
 - Con la finalidad de que las familias puedan completar el régimen alimenticio de sus hijos e hijas, de acuerdo con los criterios de una alimentación saludable y equilibrada, la programación de los menús se expondrá en el tablón de anuncios del centro y se dará a conocer a los padres y madres del alumnado usuario del comedor escolar.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Horario: De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, los centros docentes públicos que impartan el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria podrán mantener abiertas sus instalaciones hasta las 18,00 horas, todos los días lectivos excepto los viernes, en los que el cierre se realizará a las 16,00 horas, con la finalidad de programar actividades de refuerzo y apoyo, dirigidas al alumnado que presente dificultades de aprendizaje, y ofrecer actividades extraescolares que aborden aspectos formativos de interés para el alumnado.

- Se consideran actividades extraescolares las encaminadas a potenciar la apertura del centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, a la preparación para su inserción en la sociedad o del uso del tiempo libre.
- Para ello se podrán organizar actividades relacionadas o incluidas en alguna de las siguientes áreas: idiomas, tecnologías de la información y comunicación, deportes, expresión plástica y artística, talleres de lectura y escritura o actividades de estudio dirigido.
- Se ofertarán cada día de la semana, de lunes a jueves, de 16,00 a 18,00 horas, al menos dos actividades extraescolares distintas, de una hora de duración cada una de ellas. El cómputo semanal de cada actividad extraescolar será de dos horas.

- Las actividades extraescolares tendrán carácter voluntario para todos los alumnos y alumnas y en ningún caso formarán parte del proceso de evaluación del alumnado para la superación de las distintas áreas o materias que integran los currículos.
- La utilización de este servicio deberá solicitarse por meses completos.
- La baja en dicho servicio se solicitará con una antelación de, al menos, una semana al inicio del mes en que se pretenda hacer efectiva la baja.
- Se presentará por escrito en la Secretaría del Centro
- Atención al alumnado en las actividades extraescolares.
- La atención al alumnado en las actividades extraescolares se realizará por personal que cuente con la formación y cualificación adecuada a la actividad a desarrollar y que, al menos, esté en posesión de alguno de los títulos de Técnico Superior o titulación equivalente a efectos profesionales.

Solicitud

- Podrán solicitarlos utilizando el impreso que será entregado gratuitamente por el centro.
- Dicho Anexo estará disponible en la página web de la Consejería competente en materia de educación.
- Las solicitudes se presentarán en el plazo de matriculación.
- El Consejo Escolar de los centros docentes autorizados admitirá a todos los solicitantes en los servicios complementarios ofertados cuando hubiera suficientes plazas para atender todas las solicitudes.
- En el caso de que no hubiese plazas suficientes, una vez examinadas las solicitudes conforme a los criterios de admisión se resolverá la admisión provisional del alumnado por acuerdo del Consejo Escolar del centro.
- La resolución provisional, que contendrá la relación del alumnado admitido y suplente en cada uno de los servicios complementarios, se publicará en el tablón de anuncios del centro.
- Los centros docentes autorizados podrán atender, a lo largo del curso, las nuevas solicitudes que se produzcan de los servicios complementarios ofertados, siempre que dispongan de plazas vacantes, en las condiciones establecidas en esta Orden.
- Gestión, seguimiento y financiación:
 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 219/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, corresponde a dicho Ente Público la gestión de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar, actividades extraescolares y control de las instalaciones de los centros docentes.
 2. La gestión económica de las medidas en materia educativa contempladas en la presente Orden que corresponda a los centros se realizará de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en los Directores y Directoras de los mismos.

Participación en el coste.

- La contribución de las familias al coste de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares se establecerá como precio público, de conformidad con la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El alumnado causará baja en alguno de los servicios complementarios a los que se refiere la presente Orden cuando se produzca el impago de dos recibos consecutivos del mismo o cuando no se utilice un determinado servicio durante cinco días consecutivos sin causa justificada, previa comunicación de la persona que ejerza la dirección del centro a los representantes legales del alumnado.

NORMAS PLAN APERTURA

1. El horario de los servicios de Aula Matinal, Comedor y Actividades Extraescolares será establecido a principio de cada curso escolar, y dado a conocer a las familias a través de circulares informativas, no pudiendo permanecer después ningún alumno o alumna en el centro, fuera de ese horario.
2. Todo el personal contratado por las empresas del plan apertura deben respetar las normas de convivencia establecidas por el centro y velar por su cumplimiento.
3. Teniendo en cuenta que el Comedor Escolar no es sólo un servicio de comidas, sino que también trata de cumplir una función educativa, por lo que el alumnado deberá cumplir las normas:
4. Deberán ser respetuosos y corteses con el personal que atiende el Comedor.
5. Antes de entrar deberán asearse.
6. Existirán dos turnos, mientras come el primer turno los del segundo esperarán jugando en el patio.
7. Los alumnos utilizarán los cubiertos y servilletas correctamente.
8. Pedirán las cosas con respeto y cortesía
9. Hablarán con los compañeros de mesa con un tono bajito y moderado, respetando siempre el turno de palabra.
10. No se sacará ningún alimento del comedor.
11. A las 15 horas se tocará el primer timbre de salida.
12. A las 16 horas se abrirán las puertas para que salga el alumnado que quede del primer turno y no tengan Actividades Extraescolares.
13. De 16 a 18 horas hay Actividades Extraescolares.
14. A las 18 horas termina la actividad docente.

Las bajas del alumnado deberán ser justificadas por escrito ante la dirección del centro.